

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1162-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	12/12/2017
Hora:	15:58:37.39...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1- Que mediante Auto N° 131-0343 del 11 de mayo de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de permiso de **VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.823, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas generadas por el establecimiento de Comercio denominado **RESTAURANTE SERENATA PAISA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 017-3399, ubicado en la vereda La Fe el Municipio de El Retiro.

2- Que mediante el Informe Técnico No 131-1196 del 27 de junio de 2017 y oficio con radicado N° 131-1196 del 27 de junio de 2017, se requirió a la parte interesada para que allega una información complementaria para darle continuidad al trámite ambiental solicitado.

3- Que a través de los oficios con radicado Nos 131-5173 del 13 de julio de 2017 y 131-5917 del 2 de agosto de 2017, el señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA** allego a la Corporación la información complementaria, la cual fue evaluada mediante radicado 131-1081 del 25 de septiembre de 2017, que mediante radicado 131-8114 del 20 de octubre de 2017 el usuario allego información complementaria.

4- Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 131-2422 del 20 de noviembre de 2017**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Ubicación del proyecto: *Serenata Paisa se encuentra ubicado en el Sector La Fe, Km 29 (Las Palmas), en un costado de la vía El Retiro - Rionegro.*

Descripción del proyecto: *Serenata Paisa es un establecimiento comercial y de servicios, donde funciona un restaurante.*

El sistema de tratamiento de las aguas residuales producidas en el restaurante Serenata Paisa, está compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y finalmente cuenta con campo de infiltración para la disposición del efluente.

Fuente de abastecimiento: *Para el consumo humano se cuenta con el servicio del acueducto municipal de Aguas de Oriente.*

- *Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:*

- **Concepto usos del suelo:** Según el certificado de usos del suelo, los usos permitidos conforme el Plan Básico de Ordenamiento territorial Acuerdo 014 de 201 para el predio identificado con código catastral 0015-00629, ubicado en el Municipio de El Retiro, Corredor Suburbano son: **Residencial, Comercial y de Servicios**, quedando excluido por considerarse un uso prohibido, la actividad industrial.
- **POMCA:** La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro, a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.
- **Acuerdos Corporativos:** El predio identificado con el FMI 017-3399, presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

El sistema de tratamiento de las aguas residuales producidas en el restaurante Serenata Paisa, está compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y finalmente cuenta con campo de infiltración para la disposición del efluente.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: NA	Otros: Cual?: NA
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
STARND		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
		06°05'41.9"	075°29'23.3"	2144	
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Largo (L): 0,8 m Ancho (W): 0,4 m Profundidad (H): 1,0m, volumen trampa de grasas 0.32m3, Volumen útil trampa de grasas (Vu): 0,26 m3			
Tratamiento primario	Pozo séptico	Largo (L): 2,5 m Ancho (W): 2,5 m Profundidad (H): 1,8 m Volumen pozo séptico (V): 11 m3, Volumen útil pozo séptico (Vu): 10 m3			
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA).	Largo (L): 1 m Ancho (W): 2,5 m Profundidad (H): 1,8 m Volumen FAFA (V): 4,5 m3 Volumen útil real FAFA (Vu): 3 m3. Eficiencia del sistema de tratamiento 86.9 %.			
Manejo de Lodos		Los lodos se disponen con la empresa que se encargó de realizar el mantenimiento, la cual se encarga de su transporte y disposición final.			
Otras unidades		NA.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
SUELO	Campo de Infiltración	Q (L/s): 0,043 l/s	No Doméstico	Intermitente	14 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:		
		06°05'41.9"	-75°29'23.3"	Z: 2.151		

Planos del sistema de tratamiento: Los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas fueron entregados mediante el radicado 131-5173 del 13 de julio de 2017, los cuales tienen las dimensiones acordes a las halladas en las memorias de cálculo.

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Tasa de infiltración (Tinf) 1,83 min/cm, Carga hidráulica (Ch) 0,038 m/d Absorción efectiva (Ae) 2 m²/m, Área Superficial útil campo de infiltración (As), 35 m², Separación entre zanjas (S) 1,9 m, Profundidad de zanja (H) 0,6 m, Ancho de zanja (B) 0,8 m, Longitud de zanja (LT) 10 m, Número de zanjas: 4,3 Zanjas.

• **Observaciones de campo:**

- En el predio de interés se cuenta con un restaurante donde se preparan 20 desayunos/día y 20 almuerzos por día en semana y fines de semana 60 almuerzos/día. Se cuenta con 17 empleados, comercialización de productos cármicos y elaboración y comercialización de panes artesanales de queso, natas y maíz. También hay venta de productos de primera necesidad, frutas, verduras, bebidas gaseosas, etc. y se elaboran bebidas (jugos, licores, etc.) y Morcilla.
- Las unidades sanitarias son utilizadas por los usuarios del restaurante en promedio por 50 personas/día.
- Para el consumo doméstico el restaurante se abastece de la empresa Aguas de Oriente.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un tanque séptico de dos compartimientos y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA. La descarga se realiza a campo de infiltración. En la visita se informó que la trampa de grasas se proyecta cambiar por una de mayor capacidad una vez se apruebe la propuesta presentada a la Corporación.
- A la trampa de grasas y al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se le realizó mantenimiento hace un mes con vector.
- Los residuos orgánicos son compostados y el compost se van a utilizar para jardinería.
- Horario Funcionamiento: Lunes a Viernes de 7 am - 9pm Sábado y Domingo de 7am a 11pm.

EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad: Serenata Paisa es un establecimiento comercial y de servicios, está ubicado en el Sector comercial de La Fe, Km 29 (Las Palmas).

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

Preparación de platos y alimentos típicos de Colombia y la región; acondicionamiento alimentos y los elementos para su preparación y presentación.

Además, se realiza la comercialización de productos cármicos y la elaboración y comercialización de panes artesanales de queso, natas y maíz. También hay venta de productos de primera necesidad, frutas, verduras, bebidas gaseosas, etc. y se Elaboran bebidas (jugos, licores, etc.) y Morcilla.

El restaurante produce descargas al sistema séptico proveniente de 5 lavamanos y una poceta (aseo personal, de las instalaciones, acondicionamiento y preparación de los alimentos).

Los vertimientos generados en la elaboración de panes son producto de la limpieza de las herramientas, utensilios y maquinarias.

Se cuenta con baños para uso de comensales, dispone de una unidad sanitaria, tres orinales y un lavamanos para el área de caballeros y dos sanitarios con dos lavamanos para el área de damas.

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

Las materias primas utilizadas en Serenata Paisa son basadas en la producción agrícola del sector, sus productos no contienen químicos, ni conservantes artificiales, estas materias son:

- ✓ Verduras
- ✓ Frutas
- ✓ Vegetales
- ✓ Harinas
- ✓ Carnes de res, cerdo, pollo, pescado
- ✓ Agua potable
- ✓ Aceites y grasas
- ✓ Granos
- ✓ Especies y hiervas

Los productos utilizados para la limpieza de las maquinarias son biodegradables: los elementos de cocina son aseados con productos típicos para la labor (axión) y las unidades sanitarias con límpido y fabuloso. El restaurante es aseado permanentemente en el área de servicio al cliente, al igual que las cocinas, mediante un proceso de barrido, trapeado de piso y limpieza de superficies; los baños se limpian dos veces al día.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

Serenata Paisa efectúa mantenimiento preventivo del sistema séptico, el cual consiste en la extracción manual de natas y lodos generados por la descomposición de la materia orgánica, limpieza general de las tapas y paredes del mismo, evacuación y traslado de aguas a la planta de Tratamiento San Fernando de EPM ubicada en el municipio de Itagüí, dicho proceso es soportado por medio de orden de descarga a la Planta de Tratamiento del gestor encargado de la recolección y transporte y certificado de disposición final emitido directamente por la Planta de Tratamiento San Fernando de EPM.

Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.

Se propuso un sistema de tratamiento de las aguas residuales producidas en el restaurante Serenata Paisa, el cual está compuesto por trampa de grasas, pozo séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y finalmente cuenta con campo de infiltración para la disposición del efluente.

Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Se presentó una matriz de importancia según la cual los factores más impactados son urbano y actividades económicas, los cuales tienen un efecto negativo y positivo respectivamente, dichos factores están relacionados con la disminución de calidad de vida de las personas en el área de influencia de la actividad que puede desencadenar problemas de olores, generación de roedores, entre otros y la generación de empleo que beneficia directamente a personas del sector.

PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

El plan de gestión del riesgo contiene los objetivos, antecedentes, alcance, localización del predio, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, donde se dan las especificaciones técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se entregó información del medio abiótico, Geomorfología, Hidrología, Cobertura vegetal, Flora, Socio económico.

Se realizó el análisis de las amenazas y riesgo y las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, se especifica el tipo de medida y los mecanismos y estrategias de implementación.

Se entregó un cuadro donde se clasifican las amenazas en: naturales, antrópicas no intencionales o sociales y se especifica que las amenazas que se pueden presentar en el restaurante Serenata Paisa son las siguientes: Desbordamiento del Río Pantanillo, Fenómenos de remoción en masa, Accidentes automovilísticos, Amenazas Internas, Incendios Forestales. Además, se proponen las acciones y los mecanismos y estrategias de implementación para atender las contingencias que se puedan presentar. Se da a conocer el protocolo general para atender la contingencia

Dentro del sistema de alerta se relacionan los números telefónicos de los responsables de realizar las llamadas en caso de que se presente una emergencia y las responsabilidades que tendrá cada una de las personas que intervendrán dentro de la contingencia o emergencia.

Se especifica cómo actuar durante la emergencia, después de esta y los procedimientos generales ante la emergencia.

OTRAS OBSERVACIONES

- Mediante el radicado 131-5917 de agosto 08 de 2017, la parte interesada solicita que se corrija el informe técnico en lo referente a la clasificación del suelo, porque el suelo es un suelo suburbano y no rural, de acuerdo al POT del municipio de El Retiro.
- Con el radicado 131-8114 del 20 de octubre de 2017, la parte interesada manifiesta que no le aplica entrar cumpliendo con el Artículo primero Acuerdo 198 de 2008, debido a que Serenata Paisa S.A está operando en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 017-3399 desde hace 37 años, por lo que no le aplica toda vez que no se trata de un proyecto, obra o actividad proyectada en construir o en proceso de construcción en la franja de 500 metros a borde de la vía del corredor suburbano del sector Don Diego - La Fe.

Además en el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 198 de 2008 establece que "los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren en ejecución o en operación y aquellos que se proyectan deberán permitir un aumento gradual de su eficiencia de tal manera que al 2020 la remoción de materia orgánica (DBO5) y de sólidos suspendidos totales (SST) sea del 100%".

4. CONCLUSIONES:

- En el predio funcionan las siguientes actividades: Preparación de platos y alimentos, comercialización de productos cármicos y elaboración y comercialización de panes artesanales de queso, natas y maíz. También hay venta de productos de primera necesidad, frutas, verduras, bebidas gaseosas, etc. y se elaboran bebidas (jugos, licores, etc.) y Morcilla.
- Las aguas residuales provenientes de las diferentes actividades desarrolladas en el predio son tratadas por un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas, el cual se encuentra construido en mampostería y está conformado por: sedimentador de dos compartimientos y F.A.F.A. El efluente del sistema de tratamiento es vertido al suelo mediante campo de infiltración en las coordenadas: W: 06°05'41.9", N: 75°29'23.3", Z: 2.151msnm. La eficiencia teórica del sistema de tratamiento es del 86.9%. La trampa de grasas, será cambiada una vez se acojan los diseños por parte de la Corporación.
- El plano del sistema de tratamiento contiene vista en planta y detalle del sistema de tratamiento y tiene las dimensiones acordes a las halladas en las memorias de cálculo.
- Se presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento la cual cumple con todo lo contenido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

➤ La actividad desarrollada está acorde con los usos del suelo establecidos en el PBOT emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de Guame, mediante radicado 1468 del 21 de abril de 2017, según el cual entre los usos permitidos están el **Residencial, Comercial y de Servicios**.

➤ Es viable acoger la solicitud realizada mediante el radicado 131-5917 de agosto 08 de 2017, en cuanto a corregir en el informe técnico la clasificación del suelo como suburbano y no rural, la corrección se realizara en el encabezado del presente informe técnico.

• Es factible acoger la petición realizada por el usuario mediante el radicado 131-5917 de agosto 08 de 2017, en cuanto a que no le aplica entrar cumpliendo con eficiencias del 95% en DBO5 Y SST, ya que según el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 198 de 2008 establece que "los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren en ejecución o en operación y aquellos que se proyectan deberán permitir un aumento gradual de su eficiencia de tal manera que al 2020 la remoción de materia orgánica (DBO5) y de sólidos suspendidos totales (SST) sea del 100%".

➤ La información presentada cumple con lo requerido por la Corporación y con la normativa vigente por lo anterior es factible otorgar el permiso de vertimientos por un periodo de 10 años.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibídem, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho



plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...".

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-2422 del 20 de noviembre de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.823, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS**, generadas en el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE SERENATA PAISA**, localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-3399, ubicado en la Vereda La Fe del Municipio de El Retiro.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER Y APROBAR los sistemas de tratamiento y los datos del vertimiento que se aprueban se describe a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
STARND			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			06°05'41.9"	075°29'23.3"	2144
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Largo (L): 0,8 m Ancho (W): 0,4 m Profundidad (H): 1.0m, volumen trampa de grasas 0.32m3, Volumen útil trampa de grasas (Vu): 0,26 m3			
Tratamiento primario	Pozo séptico	Largo (L): 2,5 m Ancho (W): 2,5 m Profundidad (H): 1,8 m Volumen pozo séptico (V): 11 m3, Volumen útil pozo séptico (Vu): 10 m3			
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA).	Largo (L): 1 m Ancho (W): 2,5 m Profundidad (H): 1,8 m Volumen FAFA (V): 4,5 m3 Volumen útil real FAFA (Vu): 3 m3. Eficiencia del sistema de tratamiento 86.9 %.			
Manejo de Lodos		Los lodos se disponen con la empresa que se encargó de realizar el mantenimiento, la cual se encarga de su transporte y disposición final.			
Otras unidades		NA.			

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Fecha de expedición: 02-May-17

EC-175/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 16, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
SUELO	Campo de Infiltración	Q (L/s): 0,043 l/s	No Doméstico	Intermitente	14 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:		
		06°05'41.9"	-75°29'23.3"	Z: 2.151		

Las coordenadas de la descarga son las tomadas en campo con GPS.

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Tasa de infiltración (Tinf) 1,83 min/cm, Carga hidráulica (Ch) 0,038 m/d Absorción efectiva (Ae) 2 m²/m, Área Superficial útil campo de infiltración (As), 35 m², Separación entre zanjas (S) 1,9 m, Profundidad de zanja (H) 0,6 m, Ancho de zanja (B) 0,8 m, Longitud de zanja (LT) 10 m, Número de zanjas: 4,3 Zanjas.

ARTICULO TERCERO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, para que cumplan con la siguiente obligación, la cual debe ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1- Realizar la caracterización de manera anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se genera en el restaurante **SERENATA PAISA** realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- a. Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
- b. Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- c. Grasas & Aceites
- d. Sólidos Suspendidos
- e. Sólidos Suspendidos Totales.

Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Parágrafo 1: Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Parágrafo 2. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.comare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.5 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto."

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

4. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

5. Una vez implementada la trampa de grasas informar a Comare para su verificación en campo

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO** para el manejo de los vertimientos presentado por el señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**.

ARTÍCULO SEXO. INFORMAR a la parte interesada que deberá dar cumplimiento al Acuerdo 198 de 2008, parágrafo 1. En el cual se establece que los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren en ejecución o en operación y aquellos que se proyecten deberán permitir un aumento gradual de su eficiencia de tal manera que al 2020 la remoción de materia orgánica (DB05) y de sólidos suspendidos totales (SST) sea del 100%.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

Ruta: www.cornare.gov.co/sj/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

02-May-17

E-6-175/V.02

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR a la propietaria que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMO PRIMERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **FRANCISCO LUIS RAMIREZ GARCIA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070427474

Proyectó: Estefany Cifuentes A

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Técnico: Lucelly Giraldo González

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 29/11/2017